



Universidad Nacional

de

Expte. 09-05-12604

Córdoba

República Argentina

**VISTO:**

La Resolución Rectoral N° 2985/05 por la que el señor Rector *ad referendum* de este H. Cuerpo autoriza al Laboratorio de Hemoderivados a la utilización de los procedimientos prefijados por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (ANPCyT) para la adquisición de bienes y servicios con fondos provenientes del crédito otorgado por dicha agencia, y

**CONSIDERANDO:**

Las opiniones vertidas en el seno de este H. Cuerpo en sesión de la fecha,

**EI H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratificar en todos sus términos la Resolución Rectoral N° 2985/05, cuya fotocopia forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Laboratorio de Hemoderivados.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A  
VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS.**

Mae

Prof. Ing. FELIX R. ROCA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NRO.:

**02** ✓



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 09-05-12604.-



CORDOBA, 16 DIC 2005

VISTO las presentes actuaciones en las que el Laboratorio de Hemoderivados oportunamente solicitó autorización para que los fondos provenientes del crédito otorgado por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (ANPCyT), puedan ser recibidos y administrados por la Dirección Ejecutiva de ese Laboratorio y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Rectoral nro. 1806/05, se autorizó al Director Ejecutivo del Laboratorio de Hemoderivados para la administración de los recursos provenientes del crédito otorgado por el FONTAR, en el marco del Programa de Modernización Tecnológica II – CAI 093, a quien además se lo designó como la persona responsable ante la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica;

Que a fs. 16 el Jefe de Finanzas del Laboratorio de Hemoderivados, solicita asesoramiento sobre el marco legal para la adquisición de bienes y servicios con los fondos provenientes de dicho crédito, atento que el régimen definido por la entidad otorgante del crédito, es distinto al Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (Decretos PEN 436/2000 y 1023/2001);

Que a fs. 19, tiene intervención en el expediente la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, quien comienza por señalar, que *"...no es posible informar inequívocamente ya que no ha acompañado las normas del Banco Mundial. Sin embargo, de acuerdo a experiencias en la administración de fondos provenientes del Banco Mundial (FOMECE) se informa que las normas de éste se imponen sobre las locales por que, generalmente, así lo conviene el Gobierno Nacional..."*;

Que el instructivo provisto por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (Crédito a Instituciones), contiene un resumen de procedimiento, con modelos de pliegos, de licitación pública nacional para bienes y obras, procedimiento de contratación de consultores, modelo nota al BCRA, certificado proveedor, solicitud de desembolso, y preguntas frecuentes;

Que dicho régimen, difiere del marco legal establecido por la normativa hoy vigente (Decretos 436/2000 y 1023/2001) pero es el régimen establecido por el organismo otorgante del crédito, y el mismo respeta en líneas generales los procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional;



Universidad Nacional  
de  
Córdoba  
República Argentina



Expte. 09-05-12604.-

Que no se encuentra obstáculo legal para que las contrataciones de bienes y servicios que realiza el Laboratorio de Hemoderivados con fondos provenientes del crédito del FONTAR, se lleve a cabo con los procedimientos disciplinados por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, máxime, cuando ello así ha sido pactado en el contrato de crédito oportunamente suscripto (Cláusula 12, punto d).

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 33531, y lo dispuesto por la Resolución HCS nro. 564/05,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**  
Ad Referéndum del H. Consejo Superior

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.-** Autorizar al Laboratorio de Hemoderivados a la utilización de los procedimiento prefijados por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (ANPCyT) para la adquisición de bienes y servicios con fondos provenientes del crédito otorgado por dicha agencia.

**ARTICULO 2.-** Comuníquese y elévese al H. Consejo Superior para su ratificación.

Ae

Prof Ing FELIX R. ROCA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION Nro.-

**2985**